

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira Valle, 09 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.619
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la anterior demanda Ejecutiva de menor cuantía impetrada por BANCO DE BOGOTA, actuando mediante apoderado judicial, donde solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JOSE HERNANDO GARCIA SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.711.624, para obtener el pago del Pagaré No. 553186898, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal, que el actor debe corregir:

La parte actora debe aclarar en los hechos y pretensiones de la demanda, indicando de forma clara, el valor del capital insoluto del pagaré 553186898, debido a que en los hechos de la demanda afirma que los dineros adeudados son por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (74.000.000,00), pero en las pretensiones de la demanda, el abogado hace la petición por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS**, de forma escrita, y de forma numérica (\$74.000.000) M/CTE. Así pues, se debe aclarar la inconsistencia (Art. 82 num. 4º C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J, para que actúe dentro del proceso como apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con los parámetros señalados en el memorial poder allegado con la demanda.
- 3.1. **TENER AUTORIZADA** como dependiente judicial bajo la responsabilidad del abogado CORTAZAR SIERRA a la Dra. LIBIA AMPARO GARZON LANCHEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.495.385 de Chiquinquirá, abogada titulada con Tarjeta profesional No.79.738 del C.S.J. correo e:

amparo.garzon@cygabogados.com.co, para que revise el proceso de conformidad con el escrito visible a folio 06 del expediente digital.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab862a39538052560962519135238b7f5f65b94934fdc15129d09f33496b623**

Documento generado en 16/09/2021 12:49:31 p. m.